



AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA DE EXCLUSIÓN DE APPLUS SERVICES, S.A. FORMULADA POR AMBER EQUITYCO, S.L.U. (VEHÍCULO INVERSOR DE LOS GRUPOS ISQ Y TDR)

Miércoles, 30 de octubre de 2024

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado con fecha 30 de octubre de 2024 el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta de exclusión de Applus Services, S.A. presentada por Amber EquityCo, S.L.U. el día 19 de julio de 2024 y admitida a trámite el 31 de julio de 2024, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las últimas modificaciones registradas con fecha 25 de octubre de 2024.

La oferta se dirige al 100% del capital social de Applus Services, S.A. compuesto por 129.074.133 acciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil, excluyendo 93.426.676 acciones, representativas del 72,38% del capital social que han sido inmovilizadas por el oferente. En consecuencia, la oferta se extiende de modo efectivo a la adquisición de 35.647.457 acciones de Applus Services, S.A., representativas del 27,62% de su capital social.

El precio de la oferta es de 12,78 euros por acción y ha sido fijado por Applus Services, S.A. de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 10 del referido Real Decreto, las acciones quedarán excluidas de la negociación cuando se haya liquidado la operación. En el caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 116, relativo a las compraventas forzosas, de la referida Ley, las acciones quedarán excluidas de la negociación cuando se haya liquidado la última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigirlas, de conformidad con lo previsto en el citado artículo y normativa concordante.”

La CNMV informará del plazo de aceptación de la oferta cuando el oferente publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.